



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo  
**Luis Abinader Corona,**  
Presidente Constitucional  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor Presidente:

Aviso a usted acuse del oficio Núm.023490, recibido en fecha 13 de enero de 2021, de los Protocolos relativos a Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48 (a), 50(a) 56, 50(a), 50(a) y 56, suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y los dos últimos el 6 de octubre de 2016, respectivamente.

Le participo que el Senado, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, aprobó la resolución de dichos protocolos y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.



**Santiago José Zorrilla,**  
Vicepresidente en funciones.



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor  
**Alfredo Pacheco Osorio,**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
De la República Dominicana.  
Su despacho.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, de los Protocolos de Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48(a), 50(a) 56, 50(a), 50(a) y 56, suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y los dos últimos el 6 de octubre de 2016, respectivamente.

Dichos Protocolos proceden del Poder Ejecutivo, y fueron tomados en consideración en fecha 19 de enero de 2021.

Atentamente,

  
**Santiago Jose Zorrilla,**  
Vicepresidente en funciones.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Visto:** El artículo 93, numeral 1), literal 1) de la Constitución de la República.

**Vistos:** Los Protocolos de Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48(a), 50(a), 56, 50(a), 50(a) y 56, suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y los dos últimos, el 6 de octubre de 2016, respectivamente.

**Vista:** La Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC/0083/20, de fecha 25 de febrero del año 2020.

### R E S U E L V E:

**Único: Aprobar** los Protocolos de Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48(a), 50(a), 56, 50(a), 50(a) y 56, suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y los dos últimos el 6 de octubre de 2016, respectivamente. Dichos protocolos surgen bajo el interés de los gobiernos de acordar ciertos principios y arreglos, a fin de desarrollar la aviación civil internacional de manera segura y ordenada y que los servicios internacionales de transporte aéreo sean sobre una base de igualdad de oportunidades a realizarse de modo sano y económico; que copiado a la letra dice así:

CS  
D  
FSLC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba los Protocolos de Enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículos 48(a), 50(a) y 56, 50(a), 50(a) y 56, firmado en Roma, el 15 de septiembre de 1962.

PAG. 2

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.



**Santiago José Zorrilla,**  
Vicepresidente en funciones.



**Melania Salvador de Jiménez,**  
Secretaria Ad-hoc.



**Lía Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.

sf.